Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA, Y VNO.

Xptoval fontes Regidores =

Segendo Sevastian quebedo Dn Antonio debalboa Diego Carrasco Marin Pedro Villanueva Pedro Matamoros. Ginés costa y Antto de Jara Jurados =

Vino no se benda en el quartel ni se yntroduzga de fuera =

que porquanto desde el dia de todos Sctos corre la prohibicion de la entrada en esta ciud. y su jurisdicion de Vino forastero, hasta el mes de Jullio siguiente, para en este tiempo poder bender sus cosechas los Vecinos desta ciud. en conformd. de las hordenanças della dispuestas en esta razon. Y se a entendido que en algunas partes se yntroduce dho Vino forastero asi nuevo como viejo, y en especial en el quartel de los soldados que estan en esta ciud. donde lo benden y compran los Vecinos desta ciud. y a excesivos precios; y porque lo referido es en contrabencion de sus hordenanças, y redunda en grave perjuicio de los Vecinos cosecheros = La ciud. acuerda que los Sres Dn Antto prieto de la vista de calatrava y Don Pedro de Molina Junteron Regdos Junto con el Sr. Dn Luis Antto de Varrio nuevo Reg. que a sido desta ciud. que es comisº. nonbrado para la defensa de los dhos cosecheros, acudan ante Vs. Sres Corregdor Juntos o ynsolidum. y le suplique se haga visita y las demas diligencias para obiar que asi en el quartel como en otras partes desta ciud. se yntroduzga ni benda Vino de fuera parte. Para cuyo efecto ejecuten las diligencias Judiciales y extrajudiciales que conbengan de suerte que se guarden las dhas hordenanças =